



RESOLUCIÓN 0901 DE 2025

“Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento del Equipo de Gestores(as) de Integridad”

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209 y 269 de la Constitución Política, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 978 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de la autonomía administrativa consagrada en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 978 de 2025, la Personería de Bogotá puede reglamentar internamente el proceso de elaboración, aprobación y seguimiento del Plan de Gestión de Integridad.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal *«deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad»*.

Que probidad, respeto, responsabilidad, solidaridad, trabajo en equipo y servicio, son los principios y valores básicos que orientan la gestión pública distrital, tal como lo prevé el artículo 4 del Acuerdo Distrital 244 de 2006. Que el artículo 8 *ídem* dispone la designación de los gestores de ética en cada entidad del Distrito Capital.

Que por la Resolución 1289 de 2018, se adoptó el *«Código de Integridad del Servicio Público de la Personería de Bogotá, D.C.»*, fundamentado en honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, crecimiento personal y liderazgo.

Que, acorde con la modificación de la estructura organizacional de la Personería de Bogotá, D. C., contemplada en el Acuerdo Distrital 978 de marzo de 2025, es necesario actualizar el reglamento para la conformación y el funcionamiento del equipo de gestores (as) de Integridad.

Que en mérito de lo expuesto,

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



RESOLUCIÓN 0901 DE 2025

“Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento del Equipo de Gestores(as) de Integridad”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMACIÓN. El equipo de gestores (as) de Integridad de la Personería de Bogotá D.C., estará compuesto por un presidente, un secretario(a) y los(as) gestores (as) de integridad.

Los(as) integrantes de este equipo preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El equipo de Gestores(as) de Integridad de la Personería de Bogotá, D.C., diferentes al presidente y secretario (a), estará conformado por los (las) servidores (as) públicos que se postulan voluntariamente en cada dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNACIONES.

PRESIDENTE: El Presidente del equipo de gestores será el (la) Director (a) de Talento Humano, quien tendrá las siguientes funciones:

- Presidir y orientar las reuniones del Equipo de Gestores(as) de Integridad.
- Coordinar y dirigir la elaboración del Plan de Gestión de Integridad, en conjunto con el (la) secretario(a) y el Equipo de Gestores(as) de Integridad.
- Participar en el diseño, ejecución, seguimiento del Plan de Gestión de Integridad en la Personería de Bogotá, D. C.
- Evaluar y aprobar en conjunto con el (la) secretario(a) Técnico (a) y el Equipo de Gestores(as) de Integridad el Plan de Gestión de Integridad.

SECRETARIO: El Secretario(a) del equipo de gestores será el(la) Subdirector (a) de Desarrollo del Talento Humano, quien tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a los(as) integrantes del Equipo a las sesiones de trabajo o reuniones.
- Presentar el orden del día en cada sesión de trabajo o reuniones, acompañado de la documentación pertinente.
- Elaborar el acta correspondiente de cada reunión y llevar el archivo de las actas y actividades realizadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



RESOLUCIÓN 0901 DE 2025

“Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento del Equipo de Gestores(as) de Integridad”

- Comunicar a los(as) interesados(as) las decisiones del Equipo de Gestores(as) de Integridad y de la alta dirección.
- Asistir a las reuniones que le indique el presidente del Equipo y presentar el informe respectivo al Equipo de Gestores(as) de Integridad.
- Coordinar y dirigir la elaboración del Plan de Gestión de Integridad en conjunto con el(la) presidente y el Equipo de Gestores(as).
- Participar en el diseño, ejecución, seguimiento del Plan de Gestión de Integridad en la Personería de Bogotá, D. C.
- Evaluar y aprobar en conjunto con el (la) presidente y el Equipo de Gestores(as), el Plan de Gestión de Integridad.

ARTICULO TERCERO. - GESTORES. El equipo de gestores estará integrado por los (as) funcionarios(as) que se postulan en cada dependencia, mediante formato remitido al (la) presidente del Equipo de Gestores de Integridad en los términos establecidos por la Entidad.

El jefe de la dependencia deberá informar al (la) presidente del Equipo de gestores de integridad el nombre del(la) Gestor(a).

Las dependencias podrán postular uno o máximo dos gestores(as), a criterio del (la) jefe y el equipo de trabajo, quienes cumplirán las funciones y compromisos de conformidad a esta resolución.

En el evento de postularse un(a) nuevo (a) gestor(a) de integridad, se remitirá al presidente del Equipo, la actualización con el nombre del servidor(a) público(a) postulado en la dependencia, en un lapso no superior a quince (15) días a la novedad que lo motive (renuncia voluntaria, traslado de dependencia, comisión, licencia, entre otros).

El (la) presidente del Equipo de Gestores de Integridad será el(la) encargado(a) de mantener actualizado el listado de gestores(as), que se conservará en los archivos físicos o electrónicos a su cargo.

PARAGRÁFO: En caso de una situación administrativa del(la) gestor(a), o de su reubicación, se remitirá al (la) presidente del Equipo de Gestores de Integridad una actualización con el nombre del (la) nuevo(a) Gestor(a) de Integridad postulado para la dependencia, en un lapso no superior a quince (15) días.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



RESOLUCIÓN 0901 DE 2025

“Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento del Equipo de Gestores(as) de Integridad”

ARTÍCULO CUARTO. - MISIÓN GESTORES DE INTEGRIDAD. El Equipo de Gestores(as) de Integridad de la Personería de Bogotá, D.C., tiene la misión de promover, liderar y fortalecer la cultura de integridad en la Entidad, a través de la sensibilización, la apropiación de los valores del Código de Integridad y el fomento de prácticas éticas y de servicio público en el quehacer institucional, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza ciudadana, la prevención de la corrupción y el mejoramiento continuo de la gestión pública

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL EQUIPO DE GESTORES. Son funciones de los(a) gestores(as) de integridad de la Personería de Bogotá, D. C.:

- Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de Integridad de la Entidad.
- Identificar factores o situaciones que puedan afectar la cultura de integridad y reportarlos oportunamente al Equipo de Gestores(as) de Integridad.
- Apoyar la identificación y gestión de los riesgos de integridad, en articulación con los procesos de gestión de riesgos institucionales.
- Identificar a los(as) promotores(as) de buenas prácticas de integridad en las distintas dependencias de la Entidad y motivar su participación activa en las actividades de promoción y fortalecimiento de la cultura de integridad.
- Promover la participación activa de los(as) servidores(as) públicos(as) en las actividades de formación y apropiación de valores del servicio público.
- Impulsar la implementación de estrategias, metodologías y herramientas de divulgación y fortalecimiento de la cultura de integridad.
- Participar activamente en la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias, buenas prácticas y fortalecimiento institucional.
- Promover el conocimiento, apropiación y aplicación del Código de Integridad de la Personería de Bogotá, D.C.
- Desarrollar espacios y actividades pedagógicas que faciliten la interiorización de los valores y principios de integridad en el ejercicio diario de la función pública.
- Compartir experiencias y conocimientos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura ética y la prevención de la corrupción en la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - REUNIONES. El Equipo de Gestores(as) de Integridad de la Personería de Bogotá, D.C., se reunirá al menos dos (2) veces al año, por convocatoria del presidente o del secretario del Equipo, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriabogota



RESOLUCIÓN 0901 DE 2025

“Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento del Equipo de Gestores(as) de Integridad”

PARÁGRAFO. – Las reuniones del Equipo de Gestores(as) de Integridad de la Personería de Bogotá, D. C., podrán realizarse de forma presencial o a través de medios virtuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - APROBACIÓN. El Plan de Gestión de Integridad será aprobado cada año por el(la) presidente, el(la) secretario(a) técnico(a) y los(as) Gestores(as) de Integridad, de manera presencial o virtual, dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada vigencia.

ARTICULO OCTAVO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 305 del 9 de mayo de 2024 y la Resolución 71 del 28 de febrero de 2025.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS CASTRO FRANCO
Personero de Bogotá, D.C.

Elaboo: Luz Elena Rincón Herrera – Dirección de Talento Humano 

Revisó: Hernán de Jesús Madrid Contreras - Dirección de Talento Humano 

Aprobó: Pablo Andrés Jiménez Ocampo. Dirección de Talento Humano 